



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-01096152- -UNC-ME#FP

VISTO:

El pedido de autorización para realizar el XI Encuentro Nacional de Psicología Comunitaria (ENCP): "Apostando a lo común: construyendo resistencias en contextos de crueldad" ; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad tiene entre sus objetivos: Promover el intercambio científico, práctica profesional, docencia y discusión crítica entre profesionales y estudiantes que trabajan en la Psicología Comunitaria; Propiciar procesos reflexivos-críticos desde los contextos comunitarios actuales, sus dimensiones subjetivas y materiales, sus formas de lo común y la dimensión política de sus acciones y Construir intercambios entre actores universitarios y extrauniversitarios: pobladores, referentes territoriales, organizaciones sociales y comunitarias, que nutran los saberes y prácticas de la Psicología Comunitaria;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2026, del XI *Encuentro Nacional de Psicología Comunitaria (ENCP): "Apostando a lo común: construyendo resistencias en contextos de crueldad"* cuya responsable académica es la Lic. Silvina Buffa DNI 26489812 y el responsable Administrativo el Dr. Julio Muro Garlot DNI 26671842; de acuerdo al detalle del Anexo: IF-2026-00226882-UNC-DE#FP con 7 (siete) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como miembros del Comité Académico y del Comité Organizador a las personas que se mencionan en el Anexo: IF-2026-00226882-UNC-DE#FP con 7 (siete) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: La responsable de la actividad deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar y archivar.-